



RESOLUCIÓN 09/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015423000189

En la Ciudad de México siendo el día doce de abril del año dos mil veintitrés-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000189 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 9 de marzo de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000189, en la que se requirió.

“Se solicita el contrato derivado de la adjudicación “AA012M7B998-E198-2021” de Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de alta Especialidad que corresponde de RECORDATI RARE DISEASS, S.A. DE C.V., con inicio de vigencia 28/04/2022” (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, al Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, Lic. Graciela Villeda González, Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas y al C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, realizaran la búsqueda de información y lo informaran a más tardar el día 22 de marzo de 2023.

3. Con fecha 22 de marzo de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, a través de correo electrónico, informó lo siguiente.

*“[...] Por instrucciones del Mtro. Juan A. Gama Gómez y en seguimiento a la **solicitud de acceso a la Información pública 330015423000189**, solicito de su amable consideración, derivado de las cargas de trabajo de los departamentos que integran la Subdirección, aunado a la complejidad en la integración de la información, para que **sea otorgado un plazo adicional** para su atención para el día 31 de marzo de 2023 para cumplir con la información solicitada.[...]” (sic)*



4. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, con correo de fecha 22 de marzo, notificó la procedencia de la prórroga solicitada para el día 31 de marzo.

5. El 23 de marzo de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, a través de correo electrónico, informó lo siguiente.

*“Por instrucciones del Mtro. Juan A. Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, se envía la siguiente información, aunado a coadyuvar con la atención a la **Solicitud de Acceso a la Información Pública 330015423000189**, que a la letra dice “Se solicita el contrato derivado de la adjudicación RM-AF-0088/22 de la adjudicación “AA012M7B998-E198-2021” de Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que corresponde de RECORDATI RARE DISEASS, S.A. DE C.V.. con inicio de vigencia 28-ABRIL-2022” (sic)*

Es importante mencionar que la información es proporcionada por la Lcda. Graciela Villeda González, Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

*Por lo anterior se anexa el archivo electrónico en formato PDF, que contiene el contrato **RM-AF-0092/22**, derivado del procedimiento de consolidada AA-012M7B998-E198-2021, llevada a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en el que se Adjudica al Proveedor RECORDATI RARE DISEASS, S.A. DE C.V., **cabe mencionar que la vigencia del contrato inicio el 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2022 y no a partir del 28 de abril de 2022.” (sic)***

Al correo se adjuntó el archivo RM-AF-0092-22 RECORDATI RARE DISEASS SA DE CV.pdf

4. Con fecha 27 de marzo de 2023, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico, informó al C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, que derivado de la revisión hecha a la información enviada, se observó que el contrato contiene datos susceptibles de clasificación, por lo que se solicita realizar la versión pública del contrato.

5. Con oficio 5200/131/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, solicitó sea sometido a escrutinio del Comité de Transparencia del HIMFG, la aprobación de la Versión Pública de los siguientes documentos

Solicitud de Acceso a la Información	Documento en Versión Pública
330015423000189	RM-AF-0092-22 Recordati Rare Diseass S. A. de C.V.

El documento fue enviado a través de correo electrónico y señaló lo siguiente:



“Es importante mencionar que la información es proporcionada por la Lcda. Graciela Villeda González, Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

*Por lo anterior se anexa en **Versión Publica** el archivo electrónico en formato PDF, que contiene el contrato **RM-AF-0092/22**, derivado del procedimiento de consolidada AA-012M7B998-E198-2021, llevada a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en el que se Adjudica al Proveedor RECORDATI RARE DISEASS, S.A. DE C.V., **cabe mencionar que la vigencia del contrato inicio el 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2022 y no a partir del 28 de abril de 2022.***

No se omite señalar que se solicitó mediante el oficio 5200/0131/2023, la aprobación en Versión Publica, por parte del Comité de Transparencia del HIMFG, de la documentación adjunta.”

El contrato tiene testado el dato Número de permiso para trabajar expedido por el Instituto Nacional de Migración (página 1) con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Con fecha 28 de marzo, la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico, solicitó el envío del original sin testar para presentarlo ante el Comité de Transparencia.

7. El 29 de marzo de 2023, C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, envió la copia original sin testar.

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.



“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada” (sic)

IV. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y con sus áreas a cargo, a fin de que realizaran la búsqueda de la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

V. El C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, por instrucciones del Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, en coordinación con la Lic. Graciela Villeda González, Jefa del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante y entregó copia íntegra del contrato RM-AF-0092-22 derivado del procedimiento de consolidada AA-012M7B998-E198-2021, el cual se llevó a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en el que se adjudica al Proveedor RECORDATI RARE DISEASS,, S.A. DE C.V. y además señaló que la vigencia del contrato inicio el 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2022 y no a partir del 28 de abril de 2022, como lo señaló el solicitante. La versión pública presentada contiene el dato de permiso para trabajar expedido por el Instituto Nacional de Migración testada, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad del dato testado, misma que a continuación se analiza.

VI. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

“Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]”

VII. El artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]” (sic)
[...]

VIII. Número de permiso para trabajar expedido por el Instituto Nacional de Migración (Número Único de Extranjero NUE).

Se trata de un código para identificar a los no nacionales que cuentan con permiso para trabajar en México, toda vez que el NUE es personal y exclusivo; de vincularse o relacionarse con el nombre de su titular, por lo que



identifica o hace identificable plenamente a la persona, además de conocerse su origen o calidad migratoria, y, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución RDA 3710/15 emitida por el INAI

IX. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.[...]” (sic)

X. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

*“Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” [Énfasis añadido]*

XI. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

“[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.” (sic)

“[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, “Modelo para testar documentos impresos”.



09/23

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.” (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 párrafo primero de la Ley General en la materia, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial del dato Número de permiso para trabajar expedido por el Instituto Nacional de Migración, contenido en el contrato RM-AF-0092-22 del proveedor RECORDATI RARE DISEASS, S. A. DE C.V., entregada para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000189.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública del contrato RM-AF-0092-22 del proveedor RECORDATI RARE DISEASS, S. A. DE C.V, que dará atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000189, conforme a los considerandos III, IV, V, VI, VII y VIII, del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución y el contrato RM-AF-0092-22 del proveedor RECORDATI RARE DISEASS, S. A. DE C.V, en versión pública aprobado en atención a la solicitud de acceso 330015423000189, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Décima Primera reunión extraordinaria virtual de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y Titular de la Unidad de
Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de Hemeroteca y
y Coordinador General de Archivos

C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ,
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez